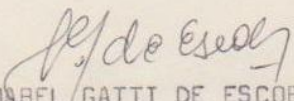


POR CUANTO :

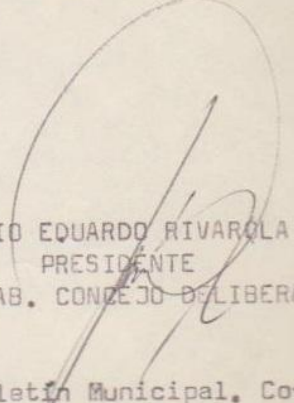
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA
06 DE DICIEMBRE DE 1.991.- SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :

- Art. 1º) - La pena de multa se cumplirá por el pago de la misma dentro de los diez (10) días de notificada la sanción .
- Art. 2º) - La pena de arresto en su caso deberá cumplimentarse sin vigor penitenciario en establecimientos especiales o en la comisaría local.
- Art. 3º) - Todo aquel que expendá Bebidas Alcohólicas sin la correspondiente patente o autorización Municipal será sancionada con una multa de U.F.160 la que se triplicará en caso de reincidencia .
- Art. 4º) - La falta de exhibición de la licencia para el expendio de Bebidas Alcohólicas en lugar visible del local, dará lugar a las siguientes sanciones :
- a) PRIMERA INFRACCION : U.F. 80 .=-
 - b) SEGUNDA INFRACCION : U.F. 100.=-
 - c) TERCERA INFRACCION : U.F. 120.=- y suspensión de las licencias por el término de quince (15) días a treinta (30) .
- Art. 5º) - En caso de infracción al artículo 10º), se explicará una multa de U.F. 200, tanto al anterior como al actual Titular del fondo del comercio.
- Art. 6º) - REFRENDARA la presente Ordenanza la señora secretaria General del Honorable Concejo Deliberante, Doña Elsa Mabel Gatti de Escobar.
- Art. 7º) - Tomen conocimiento secretarias de Bloques. Elevese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE .


Elsa Mabel GATTI DE ESCOBAR
SECRETARIA GRAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARIO EDUARDO RIVAROLA
PRESIDENTE
HONORAB. CONCEJO DELIBERANTE

POR TANTO:

Tengase por Ordenanza Municipal Nº 054/91. Dese a Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido ARCHIVESE .